Arbol 11.4

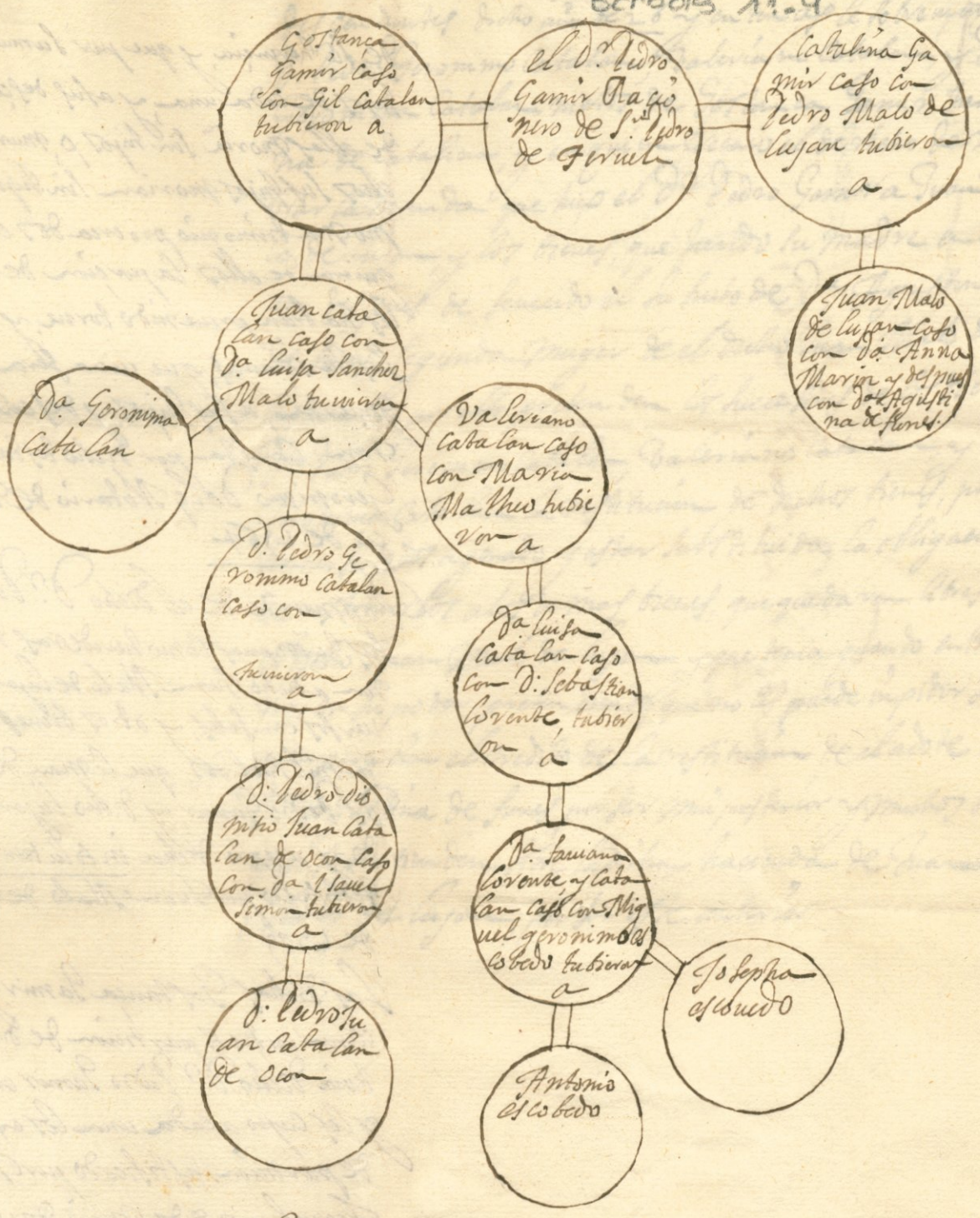

El D.r Pedro Gamir hermano de Catalina, y Gostança Gamir mandó, a Juan Malo de Lujan su sobrino hijo de dicha Catalina Gamir para despues de la vida de dicho mandante, quarenta mil sueldos en consideracion del matrimonio, que contrajo con D.a Anna Marin, y con las condiciones, que dejava dispuestas, en su testamento dicho mandante. Consta por la capitulacion matrimonial, testificada por Diego Cerezo Notario de Villahermosa a 28 de Maio y 1.o y 20 de Junio de 1571

El dicho D.r Pedro Gamir hizo testamento, y dejo por herederas a las dichas Gostança, y Catalina Gamir sus hermanas con condicion, que durante sus vidas usufructuen los bienes

de su herencia, y que por su muerte bolviera a sus hijos de cada una, y a sus descendientes, y si alguna de ellas moria sin hijos, o muriendo con ellos, los dichos sus hijos morian sin hijos legitimos de legitimo matrimonio procreados en dichos casos, y qualquiera de ellos la porcion de los bienes, que a los dales habran preuenido tornen, y buelba a la otra de sus hermanas, que uiua fuera, y si aquella fuere muerta, a sus hijos y descendientes, que uiuos se uan. Consta por dicho testamento testificado por Geronimo Dolg Notario de Ferrel a 26 de Marzo de 1564

Por muerte de el dicho D.n Pedro Gamir las dichas sus hermanas como herederas de aquel instituyan a dicho Juan Malo de Lujan su hijo, y le bino diuersos censales, y otros bienes en pago de los quatro mil sueldos, que le mando en matrimonio, dicho D.n Pedro Gamir, y dicho Lujan los otorgo hauer recibido y aceptado dicha institucion. Consta por acto testificado por Juan Malo de Ferrel a 4 de deciembre de 1575

Las dichas Gostanca Gamir y Catalina Gamir hicieron entre si particion de diuersos bienes sitios que tenia dicho D.n Pedro Gamir en el lugar de Conlud y les cupo a cada una los expresados en el acto de particion testificado por Miguel Juan Malo de Ferrel a 29 de Mayo de 1582

Juan Malo de Lujan por muerte de Catalina Gamir su madre entro a poseer los bienes sitios que aquella heredo de el dicho D.n Pedro Gamir en el lugar de Conlud y los poseio durante su uida y de aquellos y de los demas bienes de su uinculo y mayorazgo a D.a Agustina de Heres su segunda muger como consta por testamento entregado a Pedro Gil de Bernabe notario de Burbaguena a 17 de setiembre de 1626 y abierto a 14 de Nouiembre de dicho año

Dicho Juan Malo de Lujan murio sin hijos ni

des con dientes dicho año de 26 y en tiempo se le sobrevivieron
D. Pedro Geronimo Catalan, Valeriano Catalan, y Da
Geronima Catalan nietos de Gostanza Garnier por ma
no de Catalina, y en quien occasio el derecho de reco
brar la manda que hizo el Dr. Pedro Garnier a Juan Ma
lo de Lujan, y los bienes, que heredo su madre en com
un despues de fenecido el su hijo de Da. Agustina
de Funes segunda muger de el dicho Juan Malo de
Lujan, y por ello pretenden los sucessores de los dichos
Dr. Pedro Geronimo Catalan, Valeriano Catalan, y Da.
Geronima Catalan la restitucion de dichos bienes, por
haverse todos agenado, y estar substituida la obligacion
de restituir los alos de mas bienes, que quedaron libres de
el dicho Juan Malo de Lujan, y que tenia quando entra
ron en su poder, pretendiendo, que no les puede impedir su
recuperacion el credito de la restitucion de el adote de
Da. Agustina de Funes por ser mui posterior, y muchos otros
que se pretenden sobre la dicha hacienda de Juan
Malo de Lujan, por ser este anterior

Lig.t ~~n. 19~~

Catalan

Lig.r 20, N.r 30,

958.

GOBIERNO DE ARAGON